

# PDI

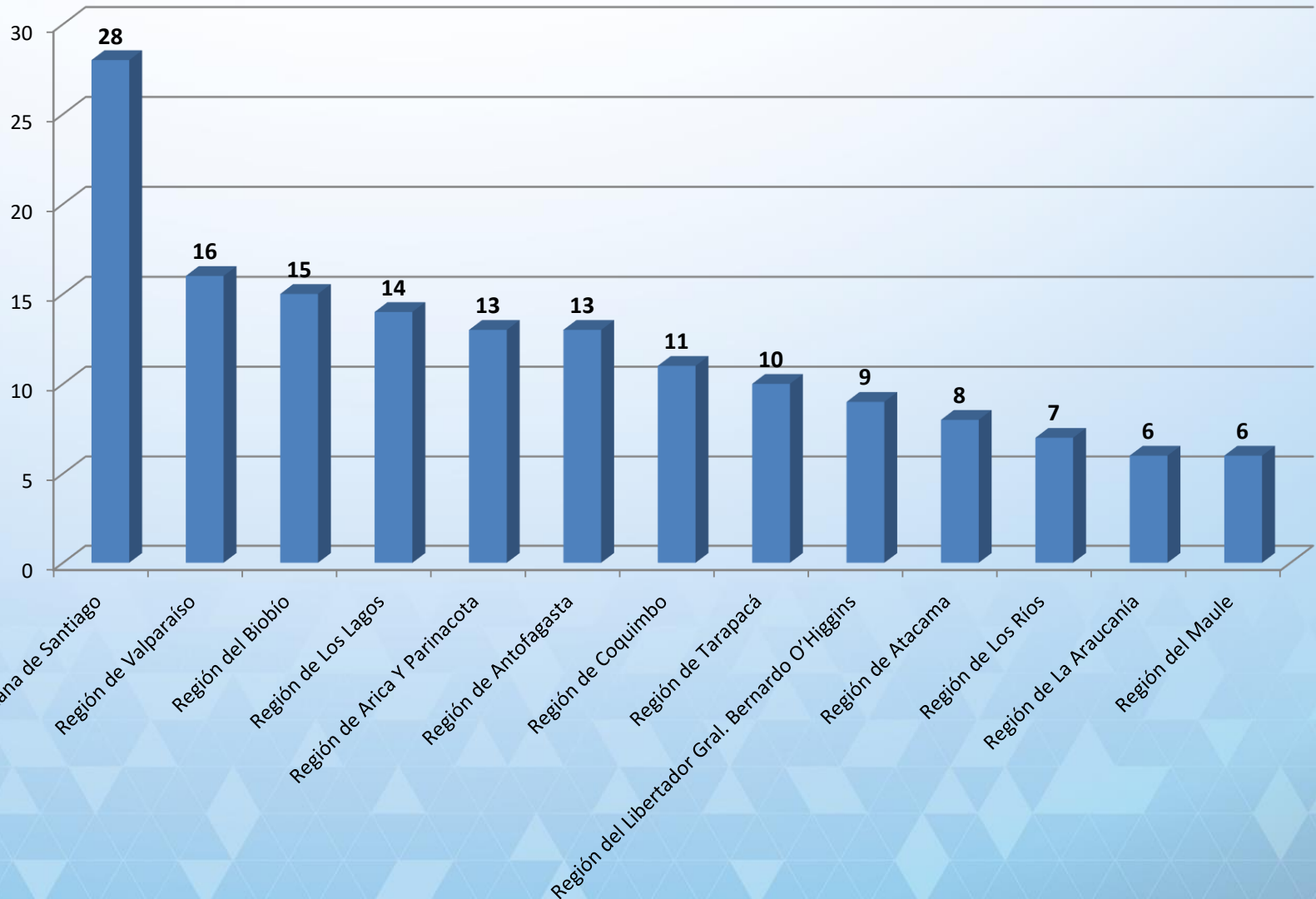
POLICÍA DE INVESTIGACIONES  
DE CHILE



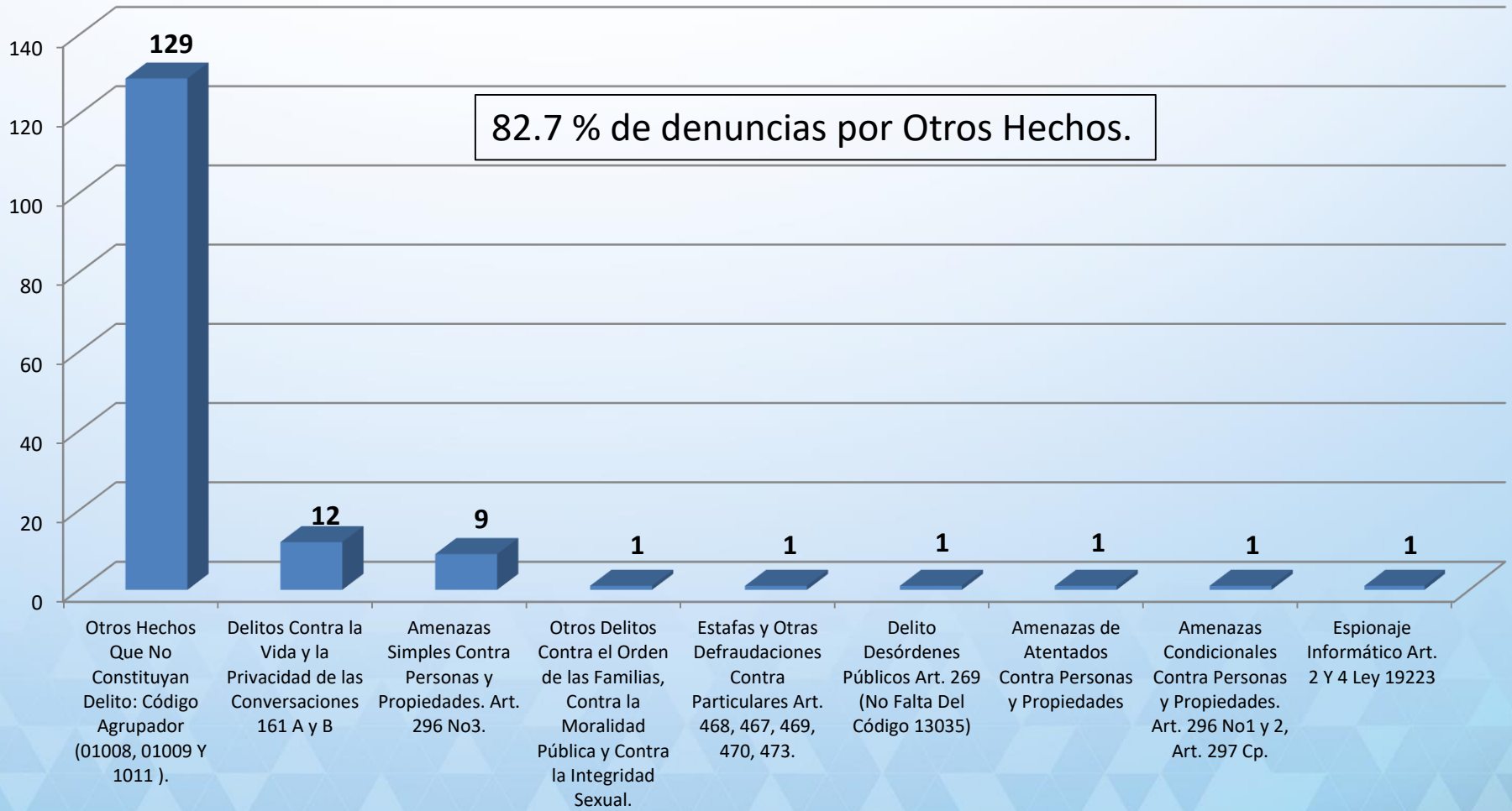
**“Datos personales e imágenes íntimas en el ciberespacio”**

# CASO NIDO.ORG: DENUNCIAS DISTRIBUIDAS POR REGIÓN

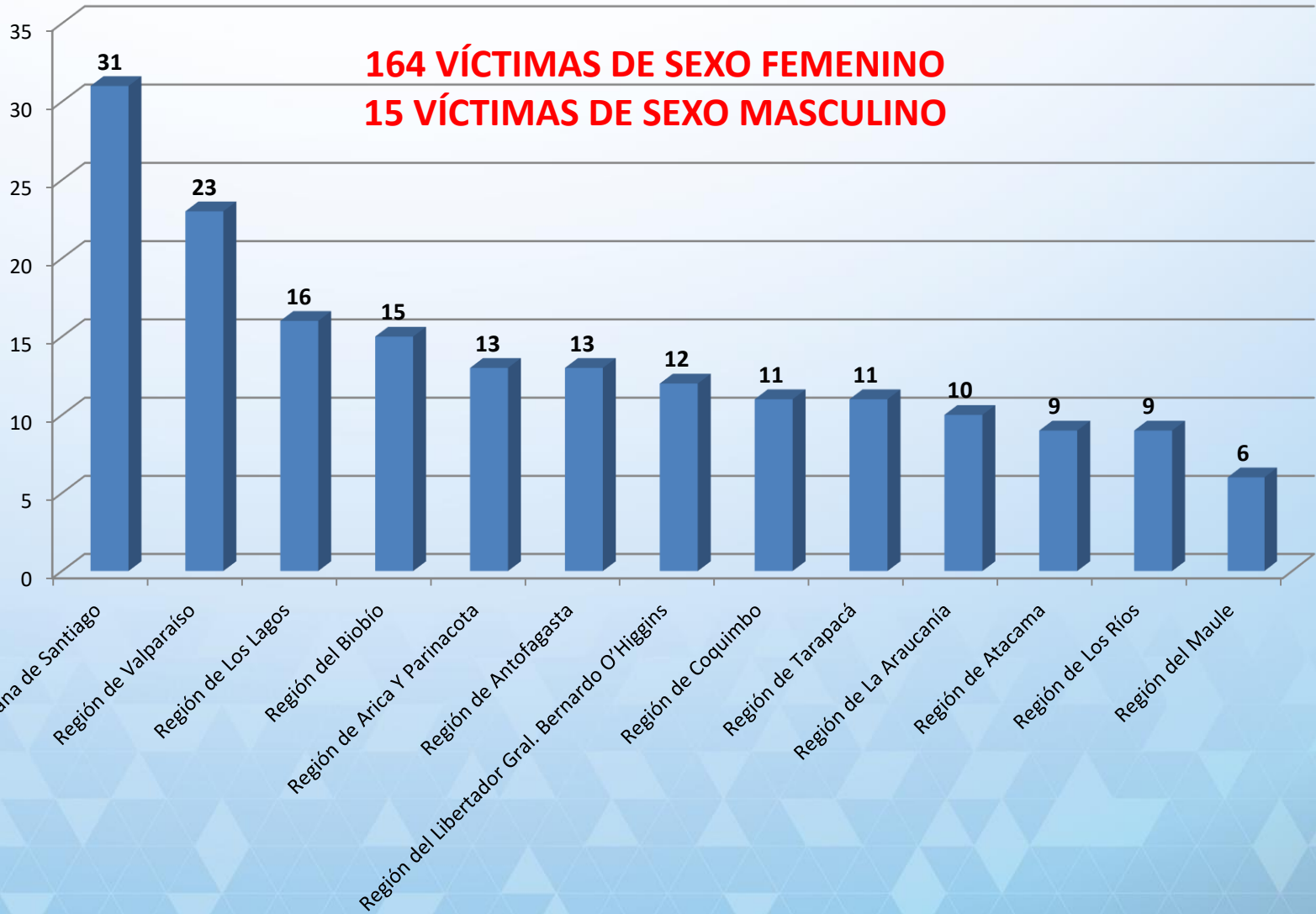
## 26.FEB.019 AL 05.MAR.019 (TOTAL 156)



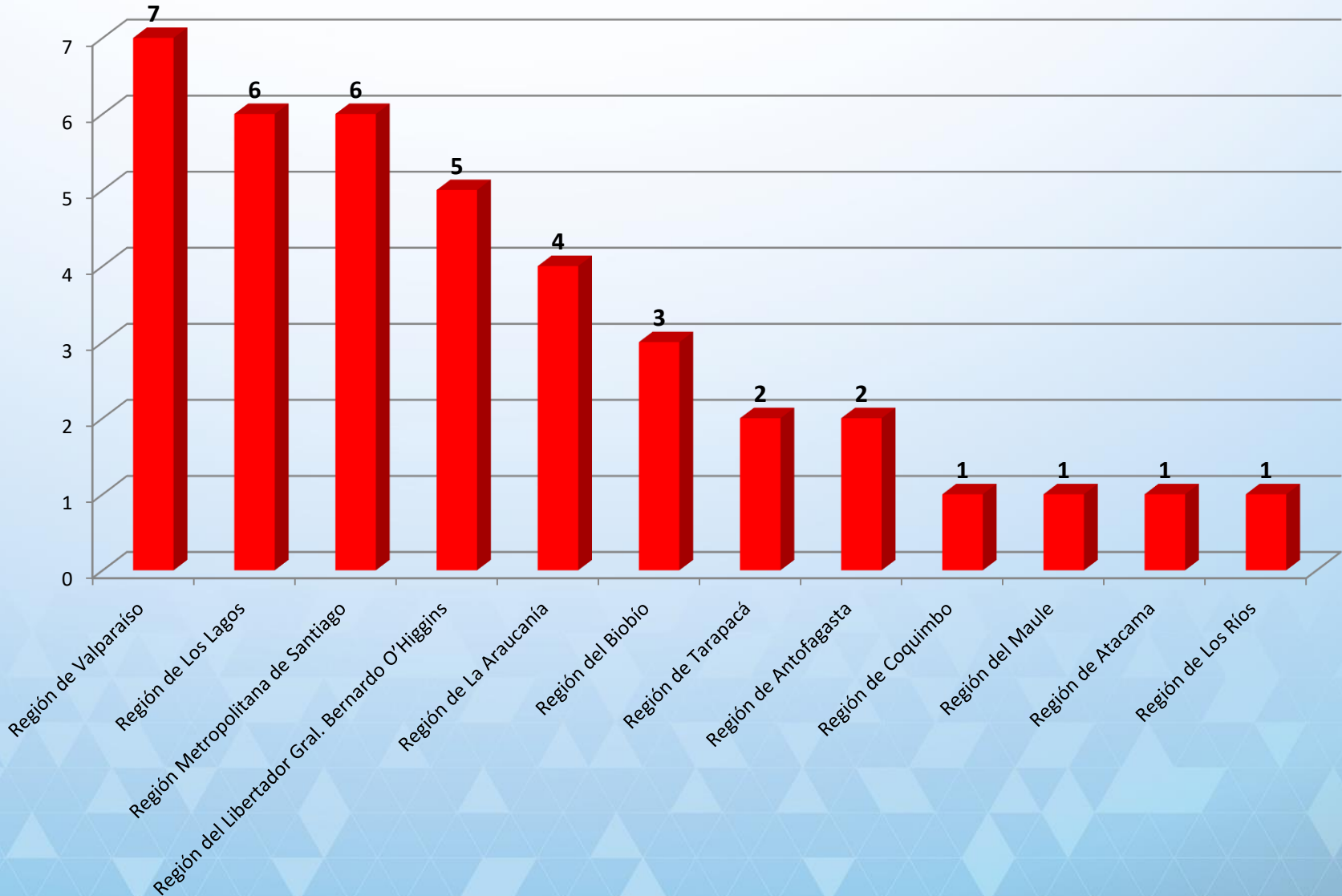
# CASO NIDO.ORG: DELITOS ASOCIADOS A LAS 156 DENUNCIAS



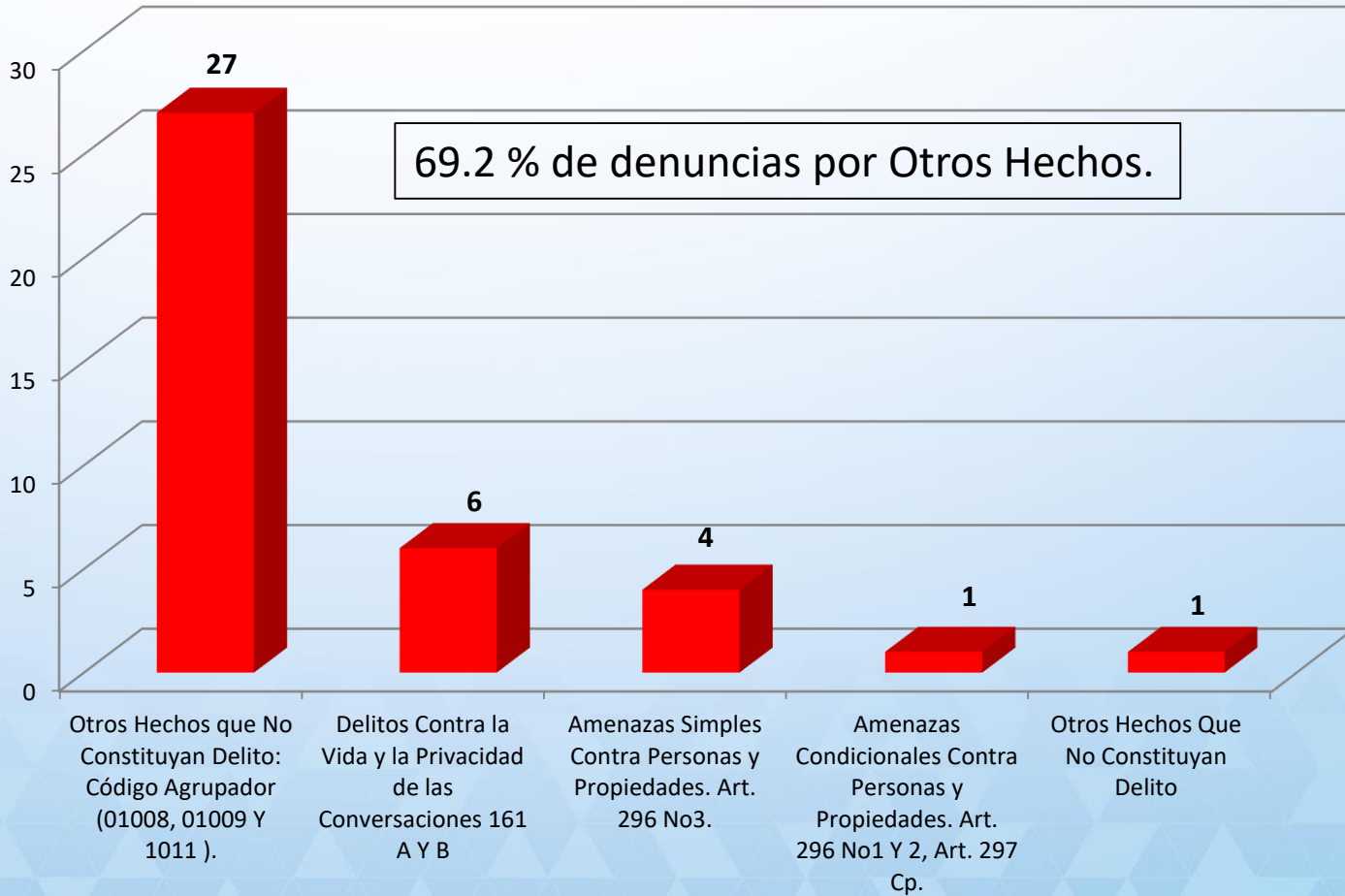
# CASO NIDO.ORG: TOTAL VÍCTIMAS DE DENUNCIAS = 179



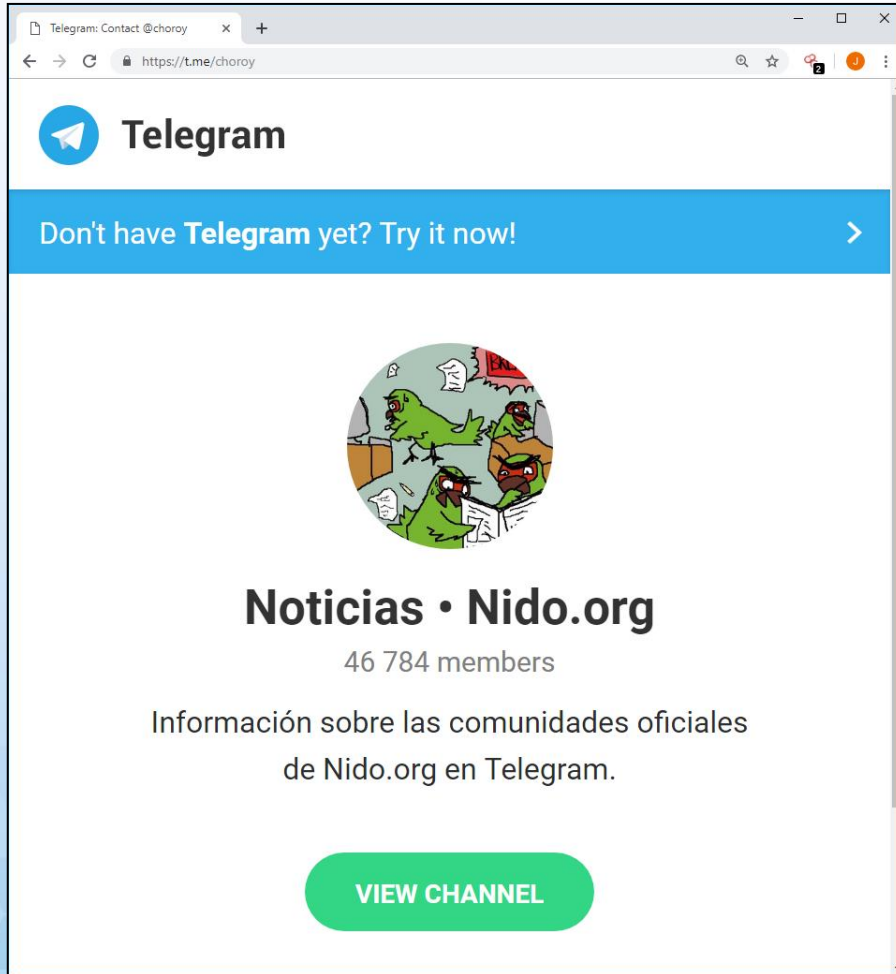
# CASO NIDO.ORG: VÍCTIMAS RANGO ETARIO DE 11 A 17 AÑOS POR REGIÓN - TOTAL 39



# CASO NIDO.ORG: DELITOS ASOCIADOS A DENUNCIAS POR RANGO ETARIO 11 A 17 AÑOS



# Qué es Nido.org



El sitio Nido.org, es un Image Board (Pizarra de imágenes), donde se publican fotografías de forma anónima, las que son comentadas por los usuarios. Dentro de estos sitios, se crean foros de acuerdo a categorías como animé, escort u otros. En este caso, se creó un subforo denominado “chutas”, donde se compartían imágenes de mujeres, extraídas de diversas redes sociales, sobre las que se emitían todo tipo de comentarios. Crearon además, grupos cerrados en Telegram, donde continuaban compartiendo información de las víctimas.

# Dificultades en la investigación

Delitos que se pueden tipificar en estos sitios:

- **Ley 19.223 sobre Delitos Informáticos, que sanciona el acceso indebido (Espionaje Informático).**
- **Delitos contra la privacidad Art. 161 A y B del Código Penal.**
- **Amenazas contra las personas y la propiedad.**
- **Usurpación de nombre.**
- **Abuso sexual impropio (tratándose de acoso sexual de menores “Grooming”).**
- **Almacenamiento y distribución de material pornográfico infantil.**
- **Amenazas condicionadas (Extorsión).**



# Dificultades en la investigación

Al no existir legislación que sancione conductas tales como, difusión de imágenes obtenidas de sitios públicos o Acoso sexual en línea, se cursan las denuncias por “**Otros hechos que no constituyen delito**”.

## Consecuencias:

- Eventual Archivo de la investigación por parte del Ministerio Público
- No se obtiene respuesta de las empresas radicadas en el extranjero (Facebook, Google, Microsoft, entre otros), por no existir la figura de “Otros Hechos”, dentro de su legislación.

Muchas de las denuncias realizadas bajo la tipificación de Otros Hechos (Art. 297 C.P.), corresponden a personas que denuncian **uso de imágenes privadas trucadas o reales (obtenidas de redes sociales) y difundidas, e información** que publicita principalmente a mujeres en **sitios de pornografía**, dando a conocer fotografías y datos personales.

# Código Penal Artículo 161 A y B

Art. 161-A: El que sin autorización del afectado y por cualquier medio, capte, intercepte, grabe o reproduzca conversaciones o comunicaciones de carácter privado; sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado; o capte, grabe, filme o fotografíe imágenes o hechos de carácter privado que se produzcan, realicen, ocurran o existan en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público.

**Reclusión menor en cualquiera de sus grados y multa de 50 a 500 UTM.  
Reclusión menor en su grado máximo y multa de 100 a 500 UTM, si la persona que las haya obtenido las divulgue.**

Art. 161-B: Al que pretenda obtener la entrega de dinero o bienes o la realización de cualquier conducta que no sea jurídicamente obligatoria, mediante cualquiera de los actos señalados en el artículo precedente.

**Reclusión menor en su grado máximo y multa de 100 a 500 UTM, si la persona que las haya obtenido las divulgue.**

# PDI

POLICÍA DE INVESTIGACIONES  
DE CHILE



Muchas gracias...